



LVI  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

# GACETA LEGISLATIVA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Dirección de Asuntos  
Legislativos y Jurídicos**

**N° 080**

Santiago de Querétaro, Qro., de 21 Enero de 2012.

## ÍNDICE

Página

### CONVOCATORIA

**A las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad y los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, a efecto de que manifiesten sus opiniones y propuestas de la persona que a su juicio deba ser electa como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para el ejercicio comprendido entre el 12 de febrero del 2012 al 11 de febrero del 2017..... 2**

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la protección y defensa de los Derechos Humanos en México, fue elevada al rango Constitucional el día 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que la anterior disposición facultó al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, violatorios de los Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.
3. Que el párrafo octavo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la elección de los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.
4. Que en relación con el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es necesario destacar que en la práctica internacional, en la forma de llevar a cabo la elección del Ombudsman, se adoptan distintas fórmulas. Por ende y fiel a su esencia, en nuestro País es elegido por el Poder Legislativo, reflejo de su carácter delegado del Parlamento, en las funciones de vigilancia y control de la Administración Pública.
5. Que en sesión del Pleno fecha 09 de febrero de 2007, la Legislatura eligió al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuyo periodo concluye en fecha 11 de febrero del presente año.
6. Que en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se estableció la división de las funciones y naturaleza de los organismos autónomos denominados Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Información Gubernamental, determinando para el primero de éstos, que su titular será el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que durará en su encargo cinco años.
7. Que el artículo 20 segundo párrafo de Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, establece que el Presidente de la Comisión será nombrado por la Legislatura del Estado, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, en los términos del proceso de selección que, en su caso, se establezca y durará en sus funciones cinco años.
8. Que en sesión del Pleno de esta Legislatura de fecha 19 de enero del año en curso, se rechazó la Propuesta de ratificación del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentada por la Junta de Concertación Política, en virtud de no obtener la mayoría requerida por el artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
9. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 139 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Junta de Concertación Política, es el órgano facultado para desahogar el procedimiento relativo y proponer a la Legislatura sobre la elección de quien deba ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- 10.** Que derivado del acuerdo por el que la Junta de Concertación Política determina el procedimiento para la consulta pública relativa a la elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en correlación con lo dispuesto en el artículo 20 la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, es que deberá desarrollarse el procedimiento señalado en la presente.

Por lo anterior, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Junta de Concertación Política, emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

A las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad y los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, a efecto de que manifiesten sus opiniones y propuestas de la persona que a su juicio deba ser electa como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para el ejercicio comprendido entre el 12 de febrero del 2012 al 11 de febrero del 2017.

**Artículo 1.** El procedimiento formal de elección, iniciará a partir de la emisión de la presente convocatoria y concluirá con la toma de protesta del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Artículo 2.** El procedimiento para elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se integrará con las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria.
- b) Difusión de la convocatoria.
- c) Registro de aspirantes.
- d) Declaratoria de la Junta de Concertación Política, respecto de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la convocatoria y de la Ley de Derechos

Humanos del Estado de Querétaro.

- e) Exposición de un proyecto de trabajo ante la Junta de Concertación Política.
- f) Dictamen de la Junta de Concertación Política, que contendrá las consideraciones que resulten del procedimiento.
- g) Presentación de la propuesta de elección al Pleno de la Legislatura, por parte de la Junta de Concertación Política.
- h) Elección y toma de protesta ante el Pleno de la Legislatura.

**Artículo 3.** Los interesados en participar del procedimiento podrán ser propuestos por organizaciones, organismos, por cualquier persona o incluso por derecho propio, quienes deberán de reunir los requisitos que exige para tal efecto el artículo 19 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Los requisitos que deberán reunir quienes aspiren a ocupar el cargo son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos y no más de sesenta, al día de su designación.
- c) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política en los últimos seis años.
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos seis años.
- e) Ser de reconocida honradez y rectitud, además de no haber sido condenado por delito intencional.
- f) Estar vinculado, tener conocimiento y experiencia en materia de derechos humanos y de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales en el Estado.
- g) Haber residido en el Estado, los últimos tres años previos a la elección.

**Artículo 5.** El registro de aspirantes se realizara el día 27 de enero de 2012, en el horario establecido para Oficialía de Partes, comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas y deberá de realizarse en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Legislatura, con domicilio en

Madero 71 Poniente, Centro Histórico de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. Deberá presentarse solicitud por escrito elaborada por el interesado, acompañada de los siguientes documentos en duplicado:

- a) Currículum Vitae actualizado, con copias simples de los documentos que acrediten su contenido.
- b) Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar con domicilio en el Estado de Querétaro.
- c) Proyecto de trabajo, donde se aborde el tema de los derechos humanos, considerando las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales del Estado de Querétaro.
- d) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido condenado por delito intencional y ser de reconocida honradez y rectitud.
- e) Escrito señalando domicilio en la ciudad de Santiago de Querétaro para oír y recibir notificaciones, además de manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, que no desempeña, ni ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política alguna en los últimos seis años y que tampoco desempeña o ha desempeñado un cargo de elección popular los últimos seis años; señalando de igual forma, la aceptación para ser electo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- f) Escrito en un máximo de dos cuartillas, expresando los motivos por el que desea ser Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- g) Fotografías recientes, tamaño pasaporte a color.

Cuando de una solicitud se desprenda la propuesta de una o algunas organizaciones en favor de un tercero, la misma deberá ser acompañada del escrito en el que se manifieste la aceptación expresa de la persona que se propone para ocupar el cargo.

**Artículo 6.** Solo serán considerados los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en el tiempo, forma y documentación que la misma establece.

**Artículo 7.** El día 30 de enero del 2012, se publicará, en los estrados de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, así como en dos principales periódicos de circulación en la Entidad, la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En dicha publicación se señalará el día y hora en que los aspirantes deberán acudir a exponer su proyecto de trabajo en los términos de la presente convocatoria, para ello se tomará como referencia el primer apellido para la citación por orden alfabético.

**Artículo 8.** Con el objeto de cumplir las disposiciones que rigen este procedimiento de consulta pública, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad y los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos podrán formular opiniones relacionadas a las propuestas, que aporten mayores elementos de juicio para analizar a los candidatos. Estas opiniones, para ser consideradas, deberán entregarse por escrito en la sede de la Junta de Concertación Política, sito en calle 5 de Mayo s/n esquina Pasteur, colonia Centro Histórico a más tardar el día 6 de febrero del año en curso, acompañadas del acta constitutiva o estatutos de la organización respectiva.

**Artículo 9.** Entre los días 31 de enero y 6 del mes de febrero de 2012, de acuerdo al número de aspirantes registrados, se llevará a cabo la presentación de los proyectos de trabajo en sesión pública a desahogarse en el Salón de Comisiones "Ezequiel Montes", ubicado en planta alta de la calle 5 de Mayo s/n esquina Pasteur, colonia Centro Histórico, sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**Artículo 10.** El formato para el desarrollo de las sesiones en que se presentarán las propuestas de trabajo se llevará de la siguiente forma:

- a) La conducción de las sesiones corresponderá a la Junta de Concertación Política a través de su presidencia.
- b) Los aspirantes serán llamados a presentar su proyecto atendiendo al

- orden establecido alfabéticamente y conforme al artículo 7 de la presente convocatoria.
- c) Cada aspirante tendrá derecho a exponer su proyecto de trabajo, hasta por un máximo de 20 minutos.
  - d) Una vez concluida la presentación de su proyecto, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los Diputados integrantes de la Junta de Concertación Política que deseen hacer uso de este derecho.
  - e) El aspirante deberá de contestar en un tiempo no mayor de 5 minutos cada pregunta que le sea formulada.
  - f) Los diputados tendrán derecho de replicar las respuestas de los aspirantes en turno hasta por una sola ocasión.
  - g) El aspirante dispondrá de 5 minutos para hacer la contrarréplica.

Para el desahogo de las sesiones respectivas, se seguirán las reglas para el funcionamiento de las Comisiones que al efecto establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**Artículo 11.** La propuesta definitiva de elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será presentada a más tardar el día 10 de febrero del presente año por la Junta de Concertación Política ante el Pleno de la Legislatura, y la votación se realizará en los términos que al efecto establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

En caso de que ningún aspirante obtenga la votación requerida, se repetirá la votación hasta por un máximo de tres rondas, con la intención de que uno de los aspirantes obtenga los votos necesarios.

**Artículo 12.** Aprobada la propuesta por el Pleno de la Legislatura para elegir al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se le tomará la correspondiente protesta de ley en la misma sesión.

**Artículo 13.** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por acuerdo de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo 14.** Las determinaciones adoptadas por

la Legislatura durante todo el procedimiento y en relación con la elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será inapelable y no admite recurso alguno en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**Artículo 15.** Publíquese la presente, en la Gaceta Legislativa de la LVI Legislatura a cargo de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, así como en el portal de internet de la Legislatura ([www.legislaturagro.gob.mx](http://www.legislaturagro.gob.mx)), de igual forma en dos periódicos de mayor circulación en la Entidad y en los estrados del Poder Legislativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**QUERÉTARO**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN  
POLÍTICA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

**RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN  
POLÍTICA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

**GACETA LEGISLATIVA**

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.  
DIRECTOR: Lic. Fernando Cervantes Jaimes;  
COORDINADORAS DE ASESORES: Lic. Blanca Bernardina Zepeda Mézquita, Lic. Ma. Guadalupe Vargas.  
ASESORES: Lic. Víctor Hugo Arriaga Pérez, Lic. Lysset Margarita Barreto Herrera, Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Lic. Ma. Guadalupe Uribe Medina, Lic. Luis Daniel Nieves López, Lic. Liliana San Martín Castillo, Lic. Karla Patricia Chávez Sánchez. SECRETARIO TÉCNICO: Lic. Claudia Berenice Campos Pérez; AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Lic. Alfredo Rincón Hurtado. APOYO: Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.